



Resolución Directoral

N° 001 -2020-TP/DE

Lima, 03 ENE. 2020

VISTOS: El Informe N° 804-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración; y el Informe N° 001-2020-TP/DE/UGAL del 2 de enero de 2020, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante, **el Programa**), con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, con Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (en adelante, **MOP**) del Programa, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR, el cual establece la naturaleza, estructura orgánica y funciones, así como los procesos principales del Programa, necesarios para la ejecución del mismo;

Que, artículo 17° del citado Manual establece que la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación es el órgano responsable de conducir y desarrollar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de los planes y presupuestos del Programa; los procesos de identificación, formulación y seguimiento de las actividades y/o proyectos de cooperación técnica y financiera, así como los procesos para elaborar los documentos de modernización de la gestión administrativa. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, está a cargo de un Gerente, quien es designado mediante Resolución



Viceministerial del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, a propuesta del Director Ejecutivo. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todos los Órganos del Programa;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 019-2018-MTPE/3, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2018, se designó a la señora Ana Victoria Verástegui Palomino como Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa;

Que, mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2019, la referida servidora civil solicitó a este Despacho "permiso por motivos personales los días 02 y 03 de enero de 2020, con cargo a las vacaciones pendientes correspondientes al año 2019"; solicitud que fue autorizada a través de correo electrónico de la misma fecha;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar", señala que "(...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio (...)";

Que, asimismo, el literal b) del artículo 8° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que: "(...) En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. (...)";

Que, en ese sentido, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe N° 800-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 30 de diciembre de 2019, comunicó a la servidora civil Ana Victoria Verástegui Palomino que este Despacho autorizó su descanso vacacional por el periodo de cuatro (4) días, comprendidos del 2 al 5 de enero de 2020; por lo que, a través del Informe N° 804-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 30 de diciembre de 2019, señaló que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serían cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos



a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, por medio del Informe N° 001-2020-TP/DE/UGAL del 2 de enero de 2020, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, se indica que resulta procedente aprobar la suplencia de la servidora civil Sabina Milagros Olgún Galarza, Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, con eficacia anticipada, del 2 al 5 de enero de 2020, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Gerencial;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos y de las Unidades Gerenciales de Administración y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 11° y los literales b) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR, N° 234-2014-TR, N° 027-2017-TR, N° 003-2018-TR, N° 051-2018-TR y N° 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.

Aprobar la suplencia de la servidora civil Sabina Milagros Olgún Galarza, Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, sujeta al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, con eficacia anticipada, del 2 al 5 de enero de 2020, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

Artículo 2°.- Notificación y Publicación.

La presente Resolución Directoral deberá ser notificada a la servidora civil mencionada en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva

